

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

Ref.: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2018-00841-00
Fecha: 30 de marzo de 2022
Hora de inicio: 08:43 A.M.
Hora de terminación: 09:47 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana (08:40 A.M.), del día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido MAGDALENA FIGUEROA en contra de JOSÉ MIGUEL TELLEZ FIGUEROA, SAÚL TELLEZ FIGUEROA, WILSON TELLEZ FIGUEROA, ANGELA CARMENZA PÁEZ FIGUERA Y LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA, bajo el radicado 2018-00841, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora MAGDALENA FIGUEROA al correo electrónico magdalenafigueroa545@gmail.com
- A la Doctora LAURA SILENE ALVAREZ ANGARITA al correo electrónico lsalvareza@unbosque.edu.co

- Al Doctor IVÁN JIMÉNEZ VARGAS quien asiste como curador ad-litem de los señores emplazados JOSÉ MIGUEL TELLEZ FIGUEROA, SAÚL TELLEZ FIGUEROA, WILSON TELLEZ FIGUEROA, al correo electrónico ivajivar@hotmail.com
- A la señora ANGELA CARMENZA PÁEZ FIGUEROA al correo electrónico artymariapaez@hotmail.com
- A la Doctora RUBIELA HUERTAS GUERRERO al correo electrónico rubiela.huertas@gmail.com
- A la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA no reporta correo electrónico
- Al Doctor ALEJANDRO LOZANO FORERO al correo electrónico lozanoabogados@hotmail.com, quien asiste como amparo de pobreza de la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA

En este estado de la diligencia, el Despacho deja constancia que la Doctora LAURA CAMILA DÍAZ quien figuraba como apoderada de la parte demandante sustituyó el poder a la Doctora LAURA SILENE ALVAREZ ANGARITA para lo cual el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante señora MAGDALENA FIGUEROA.

Así mismo, procede el Despacho a reconocer personería a la Doctora RUBIELA HUERTAS GUERRERO como apodera judicial de la señora ÁNGELA CARMENZA PÁEZ FIGUEROA, conforme con el mandato que obrante dentro del proceso.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las nueve y quince minutos de la mañana (09:15 am) se deja constancia que luego de un diálogo sostenido entre la demandante MAGDALENA FIGUEROA y las demandadas ÁNGELA CARMENZA PÁEZ FIGUEROA y LUZ AMPARO TÉLLEZ FIGUEROA, que han incurrido al proceso, llegan al siguiente acuerdo: la señora ANGELA CARMENZA PÁEZ

FIGUEROA, manifiesta que está en condiciones de suministrar mensualmente la señora MAGDALENA FIGUEROA, la suma de \$230.000, suma que fue aceptada por la demandante, valor que será incrementado cada mes de enero de acuerdo al IPC, ese dinero será cancelado en la forma como se ha venido consignando a la señora MAGDALENA FIGUEROA, a través de la plataforma Nequi a la cuenta de celular 318-6159594.

Respecto a la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA, la señora MAGDALENA FIGUEROA de manera expresa manifestó su intención de desistir de su pretensión respecto de la citada demandada, teniendo en cuenta de acuerdo con lo indicado por la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA, no tiene solvencia económica para contribuir económicamente a los alimentos respecto de su señora madre; por esta razón, ha manifestado declinar de esta pretensión. No obstante, debido que dicha voluntad fue manifestada en la etapa conciliación, se hizo necesario que en audiencia la señora MAGDALENA FIGUEROA manifestara lo mencionado, para que el Despacho pudiera proveer lo pertinente, para lo cual su apoderada la Doctora LAURA SILENE ALVAREZ ANGARITA informó sobre el desistimiento de la señora MAGDALENA FIGUEROA sobre la pretensión promovida respecto a la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA en este proceso de fijación de alimentos que cursa en su contra.

En este orden de ideas, el Despacho, de conformidad con el artículo 316 del C. G. del P., aceptó el desistimiento de la pretensión promovida en la demanda de la señora MAGDALENA FIGUEROA con respecto de la demandada LUZ AMPARO TELLÉZ FIGUEROA. El Despacho aprobó la conciliación a que llegaron la demandante MAGDALENA FIGUEROA y la demandada ÁNGELA CARMENZA PÁEZ FIGUEROA, fijando como cuota alimentaria a cargo de la demandada y a favor de la demandante, una cuota mensual de \$230.000, la que se incrementará anualmente en el mes de enero de acuerdo con el IPC. Por lo anterior, el Despacho dejó constancia que lo pretendido por la señora MAGDALENA FIGUEROA con respecto a las demandadas ANGELA CARMENZA PÁEZ FIGUEROA y LUZ AMPARO TELLÉZ FIGUEROA, quedó concluido.

En consecuencia, se continuará el proceso con respecto de las personas fueron emplazadas esto es los señores JOSÉ MIGUEL TELLEZ FIGUEROA, SAÚL TELLEZ FIGUEROA y WILSON TELLEZ FIGUEROA, los cuales se encuentran representados por el curador ad-litem Doctor IVÁN JIMÉNEZ VARGAS.

Dando continuidad con la ritualidad procesal, el Despacho procedió a escuchar en interrogatorio a la señora MAGDALENA FIGUEROA, quien absolvió las preguntas del Despacho, así como las formuladas por el Doctor IVÁN JIMÉNEZ VARGAS curador ad-litem de las personas emplazadas JOSÉ MIGUEL TÉLLEZ FIGUEROA, SAÚL TÉLLEZ FIGUEROA y WILSON TÉLLEZ FIGUEROA.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

La apoderada de la parte demandante y el señor curador ad-, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

4. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se da apertura a la instrucción del proceso, se tiene en cuenta los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes, se advierte que la parte demandante, no solicitó la práctica de testimonio alguno.

Se deja constancia que se realizó el emplazamiento de los señores JOSÉ MIGUEL TÉLLEZ FIGUEROA, SAÚL TÉLLEZ FIGUEROA, WILSON TÉLLEZ FIGUEROA, y en su representación se nombró al señor Curador ad-litem el Doctor IVÁN JIMÉNEZ VARGAS, quien los representa en esta audiencia; el señor curador ad-litem no solicitó la práctica de prueba alguna.

El señor apoderado de la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA había presentado una solicitud de pruebas, unos testimonios e

interrogatorios, sin embargo, como quiera que la señora MAGDALENA FIGUEROA ha declinado o desistido del proceso en contra de la señora LUZ AMPARO TELLEZ FIGUEROA, entonces no se decretan las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte demanda.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho somete a régimen probatorio, aquellos hechos que no fueron concertados con la parte demandada, especialmente los señores JOSÉ MIGUEL TELLEZ FIGUEROA, SAÚL TELLEZ FIGUEROA, WILSON TELLEZ FIGUEROA, entonces teniendo en cuenta que la única prueba que reposa en el proceso, es la documental y el interrogatorio absuelto por la parte demandada, de esta manera queda agotada la parte probatoria del proceso.

La etapa a seguir, es la de alegatos de conclusiones y fallo, pero dada la urgencia de seguir con otra audiencia en el Juzgado, este Despacho en aras de continuar la audiencia en etapa de alegación y dar sentido del fallo, suspende la presente audiencia para continuarla el día 28 de julio a las doce meridiano (12 M).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:56 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08e3c28c-efbf-473b-8c39-81f935fc7d4b?vcpubtoken=11966e85-6d59-4908-af1f-d929c082b054>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7c2e2c63-4467-4bc8-90ce-80ad5b5bd3b8?vcpubtoken=bdc964a3-4f6b-43d5-8827-d0c84ff5631d>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS